



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DDO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RDO	05001 33 33 024 2013 00126 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 13 de febrero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo el 28 de febrero de 2013, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 8 de marzo de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 19 de abril de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 5 de junio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 20 de junio de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, sin que haya propuesto excepciones.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE:	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
DDO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
RDO	05001 33 33 024 2013 00126 00
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA INICIAL

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Finalmente, de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería a la doctora DENISE SEVERICHE SANCHEZ portadora de la T.P. 126014 del CSJ, para que represente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, con las facultades a este otorgadas en el poder que reposa a folio 54.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO